



Comisión para la
Defensa y Promoción
de la Competencia

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA NACIONAL

Nosotros, Oscar Lanza Rosales, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial y vecino del Distrito Central, con tarjeta de identidad No. 0801-1945-00746, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC), nombrado en dicho cargo mediante Decreto Legislativo No 82-2006 de fecha 31 de agosto de 2006, debidamente facultado para la celebración del presente acto, y que en lo sucesivo se llamará "**EL CONTRATANTE**" y Domingo Alberto Ordóñez Guzmán, mayor de edad, con número de identidad 0609-1961-00062, de profesión Economista, hondureño, en adelante llamado "**EL CONTRATISTA**" celebran el presente CONTRATO, para el levantamiento de información de campo en Tegucigalpa y San Pedro Sula, en el marco del estudio sectorial de la industria de supermercados en Honduras, bajo los términos y condiciones siguientes:

Cláusula 1:

De la Coordinación:

Para propósitos administrativos, la CDPC ha designado al Director Técnico, apoyado por el Licenciado Edgardo Alvarado Villeda, para administrar los servicios de consultoría, y proveer al Contratista toda la información relevante y necesaria para ejecutar su trabajo.

Cláusula 2:

Del lugar y el Plazo:

El lugar y el plazo para la ejecución de la Consultoría están claramente establecidos en los Términos de Referencia (TDR) que se adjuntan en este contrato.

Cláusula 3:

De las Obligaciones
del Contratista:

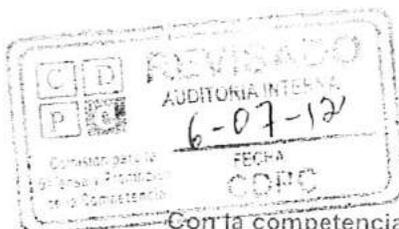
Los TDR adjuntos establecen los términos y condiciones técnicas bajo los cuales el Contratista ha convenido llevar a cabo los servicios profesionales materia de este contrato. Los servicios que se realicen, el tiempo estimado para ejecutarlos y los informes necesarios deberán estar de acuerdo con lo especificado en los mismos TDR.

Cláusula 4:

De las Obligaciones
del Contratante:

(a) Pagos. El Contratante pagará los servicios de esta consultoría en Lempiras, mismos que no excederán el monto total indicado en los TDR.

(b) Apoyo. El Contratante no está en obligación de proveer los insumos, equipo, material y apoyo logístico necesario



Con la competencia ganamos todos: Las Empresas, Los Consumidores y El País.
Col. San Carlos, Avenida Doctor Ramón Ernesto Cruz, contiguo a Clínicas Médicas, Boulevard Morazán, Apartado Postal 3386,
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Tel. (504) 2232-1081, Fax: (504) 2239-4429,
email: comision@cdpc.hn Web: www.cdpc.hn



Comisión para la
Defensa y Promoción
de la Competencia

para que el contratista pueda cumplir a cabalidad las funciones asignadas y establecidas en los TDR.

Cláusula 5:
De los Productos de
los servicios
Profesionales:

Todos los materiales producidos o adquiridos bajo los términos de este Contrato, tales como material escrito, gráficos, películas, cintas magnéticas, programas de computación y demás documentación preparada por el Contratista en el desempeño de sus servicios pasarán a propiedad del Contratante. El Contratante retendrá los derechos exclusivos para publicar o diseminar informes que se originen en dichos materiales. Los derechos y obligaciones aprobados en este párrafo continuarán, aunque se haya rescindido este Contrato o se hayan ejecutado sus otras provisiones.

Cláusula 6:
De la Confidencialidad
y Ética:

El Contratista se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de calidad, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados y además el Contratista asegurará que el personal asignado o propuesto por él para apoyar su consultoría, para la ejecución de las diversas actividades incluidas en este Contrato observarán normas de conducta intachables. El Contratista también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto por el permiso explícito y por escrito del Contratante.





Comisión para la
Defensa y Promoción
de la Competencia

Cláusula 7:
De la Rescisión
Terminación:

En el caso de rescisión del contrato, el Contratante pagará al Contratista por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión en proporción a su remuneración de conformidad con el "Costo Estimado de los Servicios". Por su parte, el Contratista entregará al Contratante todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión.

Cláusula 8:
De la Vigencia:

Este Contrato entrará en vigor y tendrá efecto desde la fecha de la firma de este Contrato por ambas partes y terminará cumplidos diez (10) días hábiles a partir de la fecha de finalización del tiempo de duración de la consultoría establecida en los TDR, o en otra fecha convenida mutuamente entre el Contratante y el Contratista.

Cláusula 9:

Del Monto del Contrato: El Contratante se compromete a pagar una suma global de Lps. 156,520.00 (Ciento cincuenta y Seis Mil Quinientos Veinte Lempiras Exactos), los que serán pagaderos como lo establecen los TDR.

En fe de lo anterior ambas partes, firmamos el presente contrato en un (1) ejemplar en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 7 días del mes de Junio de 2012.

LEIDO Y ACORDADO

Por el Contratante:

OSCAR LANZA ROSALES
El Contratante

Por el Contratista

DOMINGO ALBERTO ORDOÑEZ GUZMAN
El Contratista



**COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA (CDPC)
ESTUDIO SECTORIAL SOBRE LA INDUSTRIA DE SUPERMERCADOS EN HONDURAS**

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTORÍA LOCAL PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DE CAMPO EN TEGUCIGALPA Y SAN PEDRO SULA, EN EL MARCO DEL ESTUDIO SECTORIAL DE LA INDUSTRIA DE SUPERMERCADOS EN HONDURAS

I. ANTECEDENTES

En atención al Artículo 34 de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia (LDPC), la CDPC, desde su creación, ha venido desarrollando una serie de estudios de mercado con el propósito de conocer la estructura y el comportamiento de los mercados, de modo que la Comisión cuente con una línea de base respecto al estado actual de la competencia de los diferentes mercados y con ello avanzar en la ejecución de la política de competencia y la aplicación de la Ley.

A la fecha, la CDPC ha elaborado 20 estudios de mercado en diferentes sectores económicos e igualmente sensitivos para la vida económica del país, sin embargo, la agenda de investigaciones en esta área es amplia y quedan por estudiar una serie de mercados no menos importantes con los cuales se configuraría en una dimensión mayor el estado actual de la competencia en Honduras.

En este sentido y dado la importancia que reviste la industria de los supermercados en Honduras, tanto como la red que facilita la distribución de bienes en particular como para la población en general, se plantea la necesidad de contratar un consultor individual local para la realización del levantamiento de la información de campo necesaria para conocer la estructura y funcionamiento de los diferentes eslabones que conforman esta industria.

II. OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

OBJETIVO GENERAL

Recolectar información cuantitativa y cualitativa que ayude a medir la preferencia de los consumidores respecto al lugar en donde realiza las compras para consumo en el hogar, en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Estimar el tamaño de la muestra a ser consultada, así como diseñar el instrumento mediante el cual se recogerá la información de campo.
2. Aplicar la encuesta al menos a 420 jefes de hogar en Tegucigalpa y 308 en San Pedro Sula.
3. Desarrollar una base de datos a partir de los resultados de las encuestas a que se refiere el inciso anterior.
4. Generar cuadros y gráficos de salida necesarios para el análisis de competencia en el sector.

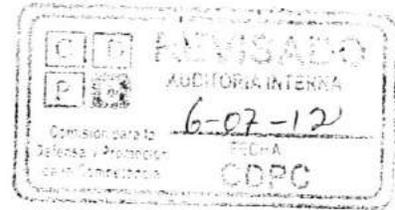


Handwritten signatures and initials in blue ink, located at the bottom right of the page.

III. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el logro de los objetivos de ésta consultoría, se realizarán como mínimo las siguientes actividades:

1. Reuniones conjuntas de planificación del trabajo de campo.
2. Análisis de información relevante respecto a aplicación de instrumentos de investigación.
3. Diseño de instrumento de investigación en coordinación con la CDPC.
4. Discusión y ajuste de instrumento de investigación.
5. Diseño del tamaño de la muestra.
6. Capacitación de encuestadores.
7. Preparación de material de aplicación de encuesta.
8. Levantamiento de la información.
9. Programación de la base de datos.
10. Codificación de datos.
11. Salida de frecuencias.
12. Limpieza de la base de datos.
13. Análisis de consistencia y coherencia de los datos.
14. Elaboración de cuadros y gráficos de salida.



IV. PRODUCTOS ESPECÍFICOS ESPERADOS

Los siguientes productos deberán ser entregados por el consultor en el curso de la presente consultoría:

1. Una base de datos generada en forma electrónica y a partir de los resultados de las encuestas.
2. Todos los cuadros y gráficos de salida en forma electrónica que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del estudio.

V. TIEMPO ESTIMADO Y LUGAR DE LA CONSULTORÍA

El tiempo para la realización de esta consultoría se estima en sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la firma de contrato. El lugar para el desarrollo de esta consultoría serán las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula.

VI. FACILIDADES A PROPORCIONAR AL CONSULTOR O FIRMA CONSULTORA

Las características de esta consultoría no implican la permanencia del consultor en las instalaciones físicas de la CDPC, pero deberá estar en permanente contacto con la contraparte técnica de la CDPC. No solo para coordinación sino para resolver cualquier problema relacionado con la investigación que pueda presentarse.

VII. PERFIL DEL CONSULTOR O FIRMA CONSULTORA

El consultor deberá al menos tener el siguiente perfil:

1. Profesional de nivel universitario con formación o amplios conocimientos en diseño de instrumentos de investigación, programación y creación de bases de datos.
2. Experiencia en el manejo de bases de datos en diferente software estadísticos.

3. Poseer buen sentido de interpretación económica de la información, para efectos de generación de información de salida.

VIII. MONTO TOTAL DE LA CONSULTORÍA Y FORMA DE PAGO

El costo de la consultoría será a suma alzada y por un valor total de Ciento Cincuenta y Seis Mil Quinientos Veinte Lempiras Exactos (Lps. 156,520.00), los cuales serán cancelados en moneda de curso legal en tres pagos, así:

1. Un primer pago de Lps. 60,000.00 al momento de la firma del contrato.
2. Un segundo pago de Lps. 48,260.00 contra la demostración física que las encuestas fueron aplicadas.
3. Un tercer pago de Lps. 48,260.00 a la entrega a satisfacción de la CDPC de los dos productos indicados en el numeral IV.

Queda entendido que la Administración de la CDPC retendrá el 12.5% sobre cada monto pagado por concepto del impuesto sobre la renta que la Ley establece.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]